Resolución Rectoral
No.1020
(octubre 20 de 2026)

POR LA CUAL SE CONVOCA Y FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE

El Rector De La Institución Universitaria Del Caribe, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en los literales g, k y o del artículo 40 del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O

Que, la Institución Universitaria del Caribe, es una Institución de Educación Superior, orientada a desarrollar competencias pertinentes para el entorno regional, con visión global desde sus diferentes grupos de valor, basados en el desarrollo de una educación innovadora, investigativa y humanista, desde la autonomía, libertad e identidad de las personas y sus territorios.

Que, el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala; que en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que, el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que, los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que, los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Que, en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.1 contempla una excepción para que puedan

postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal. La anterior excepción también aplicará en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos.

Que, según el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que, el artículo 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015 prevé los requisitos mínimos que debe contener y divulgar la convocatoria. A su vez, el artículo 2.2.14.2.3 ibidem consagra que los aspirantes deberán acreditar: 1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción; y 2. Ser empleados de carrera administrativa.

Que, mediante la Resolución No. 705 del 18 de noviembre de 2024, se conformó la Comisión de Personal de la Institución para el período 2024-2026, cuya vigencia está próxima a finalizar, por lo que se hace necesario adelantar la convocatoria para la elección de sus integrantes para el nuevo período, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

Que, con base en lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar al proceso electoral a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa, independientemente de su forma de vinculación, y a los de libre nombramiento y remoción de las dependencias de la Institución Universitaria del Caribe, para elegir los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal con sus respectivos suplentes, para un período de dos (2) años, siguiendo lo reglamentado en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La divulgación del proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal se realizará el 20 de octubre de 2026, a través de la página web y del correo electrónico institucional, de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 17 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS. Los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, mediante el correo electrónico de la Oficina de Gestión Humana, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria, es decir, desde las 8:00 a. m. del 21 de octubre hasta las 4:00 p. m. del 25 de octubre de 2026, conforme a los requisitos establecidos en el presente artículo.

A. Calidades que deben acreditar los aspirantes:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

2. Ser empleados de carrera administrativa.

B. *Dependencia y requisitos para la inscripción:*

Los candidatos se inscribirán ante la Oficina de Gestión Humana mediante el correo electrónico gestionth@unicaribe.edu.co adjuntando una comunicación que contendrá, como mínimo:

1. Nombres y apellidos completos del candidato.
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Dependencia.
4. Cargo.
5. Firma.

Parágrafo 1. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

Parágrafo 2. En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, que indica que los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos, los principales y suplentes de la Comisión de Personal del periodo inmediatamente anterior no podrán inscribirse.

ARTÍCULO 4. PUBLICACIÓN DE LISTA DE INSCRITOS. La Oficina de Gestión Humana divulgará ampliamente, a través del correo electrónico institucional, la lista de los candidatos inscritos que hayan acreditado los requisitos exigidos, el día hábil siguiente al vencimiento del término de inscripción, es decir, el 26 de octubre de 2026, de conformidad con el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN DE LISTA GENERAL DE VOTANTES. La Oficina de Gestión Humana publicará la lista general de votantes durante los dos (2) días anteriores a la elección, es decir, los días 28 y 29 de octubre de 2026, a través del correo electrónico institucional, de conformidad con el artículo 2.2.14.2.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 6. ELECCIONES. Las votaciones se efectuarán en un solo día, el 30 de octubre de 2026, y se abrirán a las 8:00 a. m. y se cerrarán a las 4:00 p. m., en jornada continua, por medio del enlace que será enviado al correo electrónico de los trabajadores, de acuerdo con los procedimientos dispuestos por el proceso de Infraestructura Tecnológica.

Las elecciones se efectuarán de manera virtual. El voto será personal y secreto y, una vez emitido, no podrá realizarse nuevamente. Los medios electrónicos utilizados serán aprobados por la Secretaría General

ARTÍCULO 7. ESCRUTINIO. Una vez culminado el tiempo de votación se cerrará de manera automática el enlace de votación. Posterior a esto no se permitirá ningún voto. El conteo de votos es realizado por el proceso de infraestructura tecnológica, quien emitirá un

informe con el resultado final de las elecciones. De acuerdo con el informe, la Comisión Electoral levantará el acta final de escrutinio, debidamente firmada.

Parágrafo. Para el desarrollo de todo el proceso de elección y escrutinio, se deberá contar de manera obligatoria con el soporte técnico y acompañamiento del proceso de infraestructura tecnológica de la Institución.

ARTÍCULO 8. COMISIÓN ELECTORAL. Desígnese como miembros de la Comisión Electoral a los funcionarios Maria Fernanda Egea identificada con Cedula de ciudadanía No. 1083032302, Yazmerys Milena Sanjuan Campo identificada con Cedula de ciudadanía No 39003878 y Katerine Paola Calderon Infante identificada con Cedula de ciudadanía No. 1083566565, quienes estarán presentes al momento del levantamiento del acta de finalización de los escrutinios en el cual se efectuará la lectura del informe con el resultado, plasmando su firma en el acta final.

ARTÍCULO 9. CALIFICACIÓN DE LOS VOTOS. En caso de duda o reclamo en el informe de resultados final, se calificarán los votos emitidos de acuerdo con las siguientes pautas:

a) Voto válido: Es aquel en el que se distingue en el informe de resultados final en el estado de los votos como finalizado.
b) b) Voto en blanco: Es aquel en el que el elector manifiesta su voluntad de no optar por ninguno de los aspirantes incluidos en el tarjetón virtual, marcando la respectiva casilla de voto en blanco.

ARTÍCULO 10. EMPATE. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos representantes principales. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la Comisión Electoral durante la reunión de escrutinio realizará el desempate colocando en una bolsa los nombres de los empleados empatados y decidirá al azar, declarándose ganadores a los dos (2) candidatos extraídos.

ARTÍCULO 11. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN. Serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos quienes obtengan el tercer y cuarto lugar, respectivamente. La divulgación de los resultados se efectuará el día hábil siguiente al escrutinio.

ARTÍCULO 12. RECLAMACIONES. Los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito, a través del correo electrónico gestionth@unicaribe.edu.co, dirigidas a la Comisión Electoral, hasta el día hábil siguiente a las elecciones, es decir, el 3 de noviembre de 2026. Estas serán resueltas por la Comisión Electoral dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

ARTÍCULO 13. PERIODO. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de la elección y/o designación.

ARTÍCULO 14. VACANCIAS. Las faltas temporales de los representantes serán cubiertas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante principal, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. Si por alguna circunstancia el número de los representantes no se ajusta a lo establecido legalmente, se convocará a elecciones complementarias dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.

ARTÍCULO 15. CONFORMACIÓN. Una vez resueltas las reclamaciones, la Oficina de Gestión Humana proyectará para la firma del Rector el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal de la Institución Universitaria del Caribe, el cual incluirá las designaciones de los funcionarios que la integrarán en representación de la Institución.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. La Comisión de Personal de la Institución Universitaria del Caribe cumplirá las funciones estrictamente señaladas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, entre las que se destacan:

1. Velar porque la provisión de empleos y la evaluación del desempeño laboral se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
3. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa
4. Participar en la elaboración de los planes anuales de formación, capacitación y estímulos y en el seguimiento al cumplimiento de los mismos.
5. Conocer y resolver las reclamaciones presentadas por los servidores públicos, en primera instancia, relacionadas con el derecho preferencial de incorporación y sus efectos, el desmejoramiento de las condiciones laborales y el derecho preferencial de encargo; así como resolver, en única instancia, las reclamaciones por inconformidad con los compromisos laborales establecidos en la Evaluación del Desempeño Laboral.
6. Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional
7. Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.
8. Trimestralmente, enviarán un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 17. CRONOGRAMA. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma oficial es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	20 de octubre de 2026
Inscripción de candidatos	Del 21 al 27 de octubre de 2026
Publicación de candidatos inscritos	28 de octubre de 2026
Publicación de la lista general de votantes	28 de octubre de 2026
Elecciones y escrutinio	30 de octubre de 2026
Presentación de reclamaciones	Hasta el 3 de noviembre de 2026
Respuesta a reclamaciones	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación
Expedición del acto administrativo de conformación	Una vez resueltas las reclamaciones

ARTÍCULO 18. PRÓRROGA DEL CRONOGRAMA. En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben al menos cuatro (4), este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste automático del cronograma.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ciénaga, Magdalena, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
Rector

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Laura Bermúdez Manjarrés	Nombre: Johanna Escobar García	Nombre: Adriana Andrade Saavedra
Cargo: P.E Gestión Humana	Cargo: Secretaria general	Cargo: Vicerrectora Administrativa y Financiera
Fecha 20/10/26	Fecha 20/10/26	Fecha 20/10/26